RESOLUCION Nro. - - - 034

(29-04-2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM–INDEPORTES-001-2026"

EL GERENTE DE INDEPORTES BOYACÀ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996,

CONSIDERANDO

Que él artículo 209 de la Constitución Política, dispone que: "*La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*", principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de públicos y privados con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*"

Que, la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad elaboró los estudios previos y análisis del sector económicos para tramitar un proceso de concurso de méritos abierto No. CM-INDEPORTES-001-2026 cuyo objeto es: **SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE BOYACÁ, INDEPORTES BOYACÁ DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR LA ENTIDAD.**

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de concurso de méritos abierto, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.3.1. y ss.

Que, en virtud de lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, inició el trámite del proceso

de concurso de méritos abierto No. CM-INDEPORTES-001-2026; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II link: www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones y limitaciones a MiPymes, si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones las cuales fueron allegadas a SECOP II, y debidamente resueltas por los miembros del Comité evaluador del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACA, a través de la plataforma del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes; para el presente caso, dentro del término del cronograma de la convocatoria pública, se presentaron solicitudes conforme se resolvió en el aviso que antecede.

Que, en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal.

Que el contrato es de valor cero (o) pesos se establece un valor únicamente para efectos informativos, de futura experiencia y de constitución de pólizas, que obedece al presupuesto aproximado de la última contratación de pólizas de seguros, el cual se establece para el presente proceso en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000). Sin embargo, dicha estimación no compromete para efecto alguno, la responsabilidad de INDEPORTES BOYACÁ pudiendo aumentar o disminuir.

Que, para el trámite del mencionado proceso, la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto y de acuerdo con lo establecido en los anteriores considerandos, verificado el presupuesto determinado, está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en los pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 DE 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

> *"Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal*

no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto..."

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones*", por lo tanto, desígnese como integrante del comité evaluador en cuanto a los aspectos jurídicos al profesional – GEOVANNI TORRES PULIDO, Asesor Jurídico de la entidad y en cuanto a los aspectos financieros, técnicos y oferta económica, a la profesional JESSICA DAYANA CAMARGO FIGUEREDO, Dirección Administrativa y Financiera, y en los demás aspectos los integrantes señalados en el manual de contratación.

Que el proceso de concurso de méritos abierto se identifica con el No. No. CM-INDEPORTES-001-2026 y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

I. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de concurso de méritos abierto No. CM-INDEPORTES-001-2026, cuyo objeto es: "**SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA PROFESIONAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DE BOYACÁ, INDEPORTES BOYACÁ DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DEMÁS PÓLIZAS QUE PUEDA REQUERIR LA ENTIDAD**" de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

Actividad	Fecha Provisional	Lugar
Publicación aviso Convocatoria pública	13 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso

Publicación de Estudios Previos y documentos previos	13 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	13 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitud de limitación Mipyme	Desde el 14,15,16,20 y 21 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Respuesta observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y publicación de aviso para limitar o no a mipymes	29 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	29 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación pliego de condiciones definitivo	29 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	30 de abril de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	04 de mayo de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Expedición de Adendas	05 de mayo de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Presentación de Ofertas	Hasta el 07 de mayo de 2026 a las 8:30 a.m.	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Preparación informe de evaluación	07 de mayo de 2026.	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación de informe de evaluación	08 de mayo de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Termino de traslado para verificación y presentación de observaciones y documentos para subsanar	Hasta el 13 de Mayo de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Publicación del Informe definitivo de evaluación	14 de mayo de 2026.	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Acto Administrativo de Adjudicación	15 de mayo de 2026	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Firma del Contrato	15 de mayo de 2026	Página Web www.contratos.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	19 de mayo de 2026 A las 13:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	19 de mayo de 2026 A las 18:00 horas	www.contratos.gov.co SECOP II link del proceso

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese y Desígnese al Comité Evaluador del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACA, la labor de evaluación de las propuestas presentadas en desarrollo del presente proceso de selección, así: En cuanto a los aspectos jurídicos al profesional – GEOVANNI TORRES PULIDO, Asesor Jurídico de la entidad y en cuanto a los aspectos financieros, técnicos y oferta económica, a la profesional JESSICA DAYANA CAMARGO FIGUEREDO, Dirección Administrativa y Financiera, y en los demás aspectos los integrantes señalados en el manual de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Que, en virtud del principio de transparencia, el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá – INDEPORTES BOYACA, Convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas

que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Que el contrato es de valor cero (o) pesos se establece un valor únicamente para efectos informativos, de futura experiencia y de constitución de pólizas, que obedece al presupuesto aproximado de la última contratación de pólizas de seguros, el cual se establece para el presente proceso en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000). Sin embargo, dicha estimación no compromete para efecto alguno, la responsabilidad de INDEPORTES BOYACÁ pudiendo aumentar o disminuir.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección se pueden consultar sin valor alguno en la plataforma del SECOP II, en la fecha descrita en el cronograma antes descrito, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, LUGAR DE CONSULTA: SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Publica en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los 29-04-2026

MIGUEL FERNANDO LOPEZ SARMIENTO
Gerente

Revisó Jefe de dependencia:	Revisión Jurídica:	Elaboró:
Geovani Torres Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Geovani Torres Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Angélica Tatiana Rojas Abogado Contratista Oficina Jurídica